



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril veinticuatro (24) del dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso No. 2024-00043- 00
Auto No. 598*

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho, de su revisión se observa que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado auto de febrero 28 del 2024, esto es, realizar las publicaciones ordenadas en el numeral tercero inciso primero y segundo de la providencia en mención, razón por la cual se DISPONE:

Requerir a la parte actora para que acredite idóneamente la realización de la primera publicación dispuesta de quien se pretende declarar por muerte presunta, acto procesal que deberá contener un extracto de la demanda y deberá hacerlas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la Capital de la Republica como el Espectador, Tiempo o la República; en un periódico local, como El Puerto y en una radiodifusora local, de conformidad con lo establecido por el art. 583 numeral 2 del C.G.P, para lo cual se le concede el término de 30 días so pena de verse precisado el despacho a terminar la actuación por desistimiento tácito al tenor de lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **759793628762e3b105794f25f7ea6de738ff07b9c59478414f2360106d33aff6**

Documento generado en 24/04/2024 01:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>